

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05001310301920230032400
-----------------	-------------------------

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda efectuada por el codemandado Carlos Mario Giraldo. (Archivo 035)

Previo a pronunciarse sobre el escrito de contestación se requiere al codemandado para que allegue poder cumpliendo con las formalidades del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del CGP.

Finalmente, se requiere al extremo activo a efectos de que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito -Art. 317.1 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

4

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b708bd298fc333b73435b8f646e1caf64843be114785a3d7a16036695e2bab7a**

Documento generado en 30/01/2024 10:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>